



## ACUERDO CG32/2019

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2018 A DOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2018.**

### G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa
Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio del sistema OPLE.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Dictamen	Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2019 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018.

## **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha treinta de octubre de dos mil quince mediante, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
- II. Con fecha quince de enero de dos mil dieciséis fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto, mismo que entró en vigor el dieciocho de enero de ese mismo año.
- III. Con fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva (JGE) del INE emitió los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio del sistema OPLE, a través del acuerdo INE/JGE188/2016.
- IV. Con fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, mediante acuerdo número CG08/2017 el Consejo General aprobó la incorporación de servidores públicos del Instituto Estatal Electoral al SPEN, conforme a lo establecido en el Estatuto.
- V. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el acuerdo CG33/2017, por el que se resuelve la propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, por el que se designan a los servidores públicos ganadores del concurso público para ocupar plazas, cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de organismos públicos locales electorales.
- VI. El cinco de junio de dos mil dieciocho la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en sesión ordinaria, aprobó el Programa Anual de Incentivos 2018, con Acuerdo CSSPEN-01/2018, previa valoración de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
- VII. El quince de marzo de dos mil diecinueve, el Órgano de Enlace recibió el oficio numero INE/DESPEN/1070/2019, a través del cual la DESPEN remitió las calificaciones de los MSPEN que presentaron el Programa de Formación en el periodo académico 2018/1.
- VIII. El diecisiete de abril de dos mil diecinueve mediante oficio INE/DESPEN/1240/2019 la DESPEN envió al Órgano de Enlace, el Dictamen General que contiene los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN que ocuparon un puesto por al menos tres meses durante el periodo que se evaluó.
- IX. El quince de mayo de dos mil diecinueve, la DESPEN informó al Órgano de Enlace mediante la circular INE/DESPEN/037/2019, la ruta de Trabajo a seguir para llevar a cabo el otorgamiento de incentivos, así como el área que brindaría

asesoría, aclararía dudas y proporcionaría la información necesaria para establecer los criterios y los procedimientos a seguir.

- X.** En sesión extraordinaria celebrada en fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General emitió el Acuerdo CG21/2019 *“Por el que se aprueba el Dictamen General presentado por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo a los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018”*.
- XI.** El diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, el Órgano de Enlace, mediante circular IEE/OESPEN/001/2019, informó a los miembros del SPEN que el dictamen de resultados individual con el que se notifica su calificación de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, estaría a su disposición a partir del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.
- XII.** El veintisiete de mayo del año en curso, Órgano de Enlace, mediante circular IEE/OESPEN/002/2019, solicitó a los miembros del SPEN documentos probatorios con relación a las actividades académicas realizadas durante el año, por lo que del uno al siete de junio del presente año, el Órgano de Enlace recibió documentación de los miembros del SPEN para acreditar el otorgamiento de incentivos.
- XIII.** El diez de junio de dos mil diecinueve, el Órgano de Enlace, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de incentivos, envió a la DESPEN, vía correo electrónico, los dictámenes preliminares y la documentación soporte de cada uno de los miembros del SPEN que se consideran acreedores a incentivos, para su respectiva revisión y valoración.
- XIV.** El primero de julio de dos mil diecinueve, la DESPEN envió correo electrónico al Órgano de Enlace, con observaciones a los dictámenes preliminares, relativos a que se agregara a diversa documentación soporte.
- XV.** El cinco de julio de dos mil diecinueve el Órgano de Enlace, remitió a la DESPEN, vía correo electrónico, Dictámenes preliminares y documentación soporte, mediante el cual atendió las observaciones señaladas.
- XVI.** El ocho de julio de dos mil diecinueve, la DESPEN comunicó al Órgano de Enlace, mediante oficio INE/DESPEN/1907/2019 la validación a los dictámenes remitidos, y
- XVII.** En fecha doce de julio de dos mil diecinueve, la Comisión remitió a la Consejera Presidente el Acuerdo CSSPEN04/2019 *“Por el que se propone al Consejo General la aprobación de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2018 a dos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de*

*este Instituto, correspondiente al ejercicio valorado 2018”, para efecto de que en su oportunidad fuera sometido a consideración de este Consejo General.*

## **CONSIDERANDO**

### **Competencia**

1. Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2018 a dos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, correspondiente al ejercicio valorado 2018, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado D y 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; así como 101, 114 y 121 fracción LXVI de la LIPEES.

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

2. Que de conformidad con el artículo 41, base V, apartado D de la Constitución Federal, el SEPN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral; y el INE regulará la organización y funcionamiento del propio SPEN.
3. Que conforme a lo señalado por el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de las actividades del INE y los OPLES, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN, que se regirá por el Estatuto.
4. Que el Título Segundo, Capítulo VII, Sección I del Estatuto establece el mecanismo de la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN.
5. Que el artículo 637 de los Estatutos, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente a los miembros del SPEN que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y en los Lineamientos.
6. Que el artículo 640 de los Estatutos hace mención que el Órgano de Enlace de los OPLE determinara el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de incentivos y enviara un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago del Consejo General y de conformidad con los Lineamientos.
7. El artículo 641 de los Estatutos establece que para otorgar incentivos en los OPLE, serán preponderantes los resultados obtenidos por los miembros del

SPEN en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.

8. El artículo 735 de los Estatutos establece que los OPLE serán los responsables de definir y operar los esquemas de incentivos, emitiendo los criterios técnicos para otorgarlos, mismos que estarán sujetos a su disponibilidad presupuestaria.
9. El artículo 737 de los Estatutos, refiere que para asegurar que el otorgamiento de incentivos sea objetivo y parcial, beneficiando a los miembros del SPEN con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos, los Lineamientos deberán establecer los criterios técnicos y mecanismos que servirán de base para su obtención.
10. El artículo 7 de los Lineamientos establece que corresponde a la Comisión, aprobar la aplicación del presupuesto asignado al OPLE para el otorgamiento de incentivos y el programa, así como autorizar al Órgano de Enlace los dictámenes para su otorgamiento y entrega a los miembros del SPEN y el envío a la DESPEN del informe de actividades correspondiente a su otorgamiento.
11. Por su parte, el artículo 8 fracción V de los Lineamientos establece que corresponde al Órgano de Enlace elaborar y someter a la consideración del Consejo General, previa autorización de la Comisión y visto bueno de la DESPEN, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos.
12. El artículo 9, fracción II de los Lineamientos refiere que corresponde a la DESPEN, revisar y, en su caso, dar vista bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del SPEN que ponga a su consideración el Órgano de Enlace.
13. Asimismo, el artículo 10 de los Lineamientos indica los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos, siendo los siguientes: igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito.
14. El artículo 11 de los Lineamientos establece las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos.
15. El artículo 12 de los Lineamientos describe a los incentivos, como los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a los miembros SPEN de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, los Lineamientos y en el Programa.
16. El artículo 16 de los Lineamientos establece que para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionara a los miembros del SPEN ubicados dentro del veinte por ciento superior del total de los miembros del

Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente.

17. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.
18. Que el artículo 121 fracción LXVI de la LIPEES, señala como atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
19. Que el artículo 27 fracción I del Reglamento Interior establece que es facultad de la Comisión garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del servicio, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto.
20. **Programa de incentivos.**

El apartado II señala los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos, contemplados en los artículos 10 y 11 de los Lineamientos.

Por su parte, el apartado III establece que el Instituto Estatal Electoral prevé otorgar incentivos para las siguientes modalidades: rendimiento; actividades académicas realizadas y reconocimientos otorgados por el INE por impartición de asesoras.

Asimismo, el apartado IV establece los requisitos para el otorgamiento de incentivos, siendo las siguientes:

- Podrá ser elegible para el otorgamiento del incentivo hasta el veinte por ciento del total de los miembros del SPEN bajo los criterios establecidos las Lineamientos.
- No se otorgara incentivo a los miembros del SPEN que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable.
- Tratándose de un miembros del SPEN sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión.
- No se otorgara incentivo a los miembros del SPEN que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de Capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable.

- No se otorgara incentivo a los miembros del SPEN que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable.
- Se reservaran los derechos a recibir incentivos a los miembros del SPEN que se hubieran inconformado sobre los resultados de la evaluación del desempeño, hasta en tanto se emita la correspondiente resolución y, de ser el caso, se realice la reposición del procedimiento para determinar si se encuentra en el universo de elegibles para el otorgamiento de incentivos bajo este concepto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto Estatal Electoral.

El apartado V, contempla los criterios de desempate siguientes:

- Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
- No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo
- La mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral.

Por su parte, el apartado VI dispone que los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento, serán por:

- Rendimiento
- Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el instituto o el OPLE por impartición de Asesorías.

Asimismo, el apartado VII describe los criterios para la determinación de los montos a otorgar.

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

21. Que mediante Acuerdo CSSPEN04/2019 *“Por el que se propone al Consejo General la aprobación de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2018 a dos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, correspondiente al ejercicio valorado 2018”*, en el considerando 18 la Comisión determinó lo siguiente:

*“18. Conforme lo dispone el artículo 16 de las Lineamientos, para determinar el otorgamiento de incentivos se seleccionara a los miembros del SPEN que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total con las mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. Atento a ello, el Programa de incentivos, en su apartado I, partiendo de que actualmente el Instituto Estatal Electoral cuenta con 8 miembros del SPEN, determina que el universo de elegibles correspondiente al veinte por ciento del total que pueden ser acreedores a algún tipo de incentivo, es de dos.*

A partir de los resultados del Dictamen General, el Órgano de Enlace consideró que de los miembros del SPEN que presentaron documentación, tres empataron en la calificación más alta de la Evaluación del Desempeño, pues los mismos obtuvieron diez en la calificación final.

Así, a fin de determinar el veinte por ciento de elegibles del total de miembros del SPEN que pueden ser acreedores a algún tipo de incentivo, el Órgano de Enlace, con fundamento en el artículo 641 del Estatuto y en el apartado VI del Programa de incentivos, aplicó el primer criterio de desempate, consistente en ponderar "la calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases", para lo cual, determinó que los dos MSPEN que obtuvieron las mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente son los siguientes:

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Calificación Final Dictamen General	Criterio de Desempate
				Calificación del promedio del Programa de Formación
1.-	Eugenio Ávila León	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	10	9.610
2.-	Héctor Neri Rodríguez	Coordinador de Organización Electoral	10	8.554

Determinado el veinte por ciento de los miembros del SPEN acreedores a algún tipo de incentivo, el Órgano de Enlace procedió a la elaboración de los proyectos de dictamen tomando en consideración el modelo enviado por la DESPEN.

Posteriormente, el 5 de julio de la presente anualidad, el Órgano de Enlace envió a la DESPEN los dictámenes preliminares con la documentación probatoria de cada uno de los miembros del SPEN que se consideraron acreedores a incentivos. Asimismo, el ocho de julio del presente año, la DESPEN a través del oficio INE/DESPEN/1907/2019, otorgó el visto bueno a los dictámenes de referencia.

En esta tesitura y a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en los Lineamientos, esta Comisión considera correctos los dictámenes realizados por el Órgano de Enlace, mismos que contienen la información relativa a la entrega de incentivos a los miembros del SPEN de este Instituto, la cual se puede resumir en el siguiente cuadro:

MSPEN	CARGO	TIPO DE INCENTIVO	RETRIBUCIÓN
Héctor Neri Rodríguez	Coordinador de Organización Electoral	Por rendimiento	\$20,000
		Por Trabajo en equipo	\$ 3,000
Eugenio Avila León	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Por rendimiento	\$20,000

El cuadro anterior hace referencia a los miembros del SPEN del Instituto Estatal Electoral que cumplieron con las políticas, criterios y requisitos previstos en los Lineamientos y en el Programa de incentivos, para hacerse acreedores al otorgamiento de incentivos 2019, así como, la modalidad, beneficio o retribución que corresponde en cada caso.



*Por tanto, una vez conocidos por los integrantes de esta Comisión los dictámenes y la documentación soporte, que previamente han sido validados por la DESPEN, y habiéndose advertido el cumplimiento de los procedimientos, principios, políticas y criterios para el otorgamiento de incentivos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y el Programa de incentivos, se considera que resulta procedente la autorización y remisión de los dictámenes y sus anexos al Consejo General para los efectos legales correspondientes.”*

22. Que conforme lo planteado por la Comisión en el Acuerdo CSSPEN04/2019, este Consejo General considera correcta y legal la determinación relativa a los dos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, que deberán de recibir el otorgamiento de incentivos 2018, toda vez que se cumple a cabalidad lo establecido en los Lineamientos.
23. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, apartado D y 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal, 30 numeral 3 de la LGIPE, 607, 608 y 618 del Estatuto, 78 y 80 de los Lineamientos, 22 de la Constitución Local, 110 114 y 121 fracción LXVI de la LIPEES y 27 fracción I del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo General, aprueba los dictámenes y sus anexos presentados por la Comisión, relativos al otorgamiento de Incentivos 2019 a miembros del SPEN del Instituto Estatal Electoral, correspondientes al ejercicio valorado 2018, en los términos del considerando 21 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Consejera Presidenta, para que informe sobre la aprobación del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este notifique la aprobación del presente Acuerdo al Órgano de Enlace con el INE del SPEN, así como a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, que realice las notificaciones de carácter personales ordenadas en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto, para conocimiento del público en general.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren acudido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria, celebrada el día ocho de agosto del año de dos mil diecinueve, ante la fe del Secretario Ejecutivo.- **Doy fe**

**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta

**Mtro. Vladimir Gómez Anduro**  
Consejero Electoral

**Mtra. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez**  
Consejera Electoral

**Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto**  
Consejera Electoral

**Mtro. Daniel Núñez Santos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Lic. Roberto Carlos Félix López**  
Secretario Ejecutivo